

**AUTO No. 00392**

**“POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus funciones delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, de conformidad con la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, Ley 99 de 1993, el Decreto 948 de 1995, Resolución 1208 de 2003 derogada por la Resolución 6982 del 27 de Diciembre de 2011, Resolución 1908 de 2006, Decreto 174 de 2006, Decreto 623 de 2011 y Resolución 909 de 2008 y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus funciones al tenor de las cuales le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generan impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, llevó a cabo visita técnica de inspección el día 17 de septiembre de 2011 solicitado mediante Derecho de Petición con Radicado N° 2011ER105766 del 25 de Agosto de 2011, al establecimiento denominado ASADERO DE CARNES EL CACHILAPO, de propiedad del Señor EDGAR GÓMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 9.110.591, ubicado en la Carrera 73 N° 37 - 93 Sur de la Localidad de Kennedy de esta ciudad.

Que de la visita en mención se generó el Concepto Técnico N° 11374 del 30 de septiembre de 2011, el cual fue acogido mediante el Requerimiento N° 2011EE124501 del 03 de octubre de 2011.

Que posteriormente esta Secretaría realizó Visita Técnica de Seguimiento y Control el día 15 de Diciembre de 2011, para efectuar las observaciones tendientes a establecer el cumplimiento legal en materia de emisiones atmosféricas, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

**AUTO No. 00392**

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que de la última vista en comento, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 00831 del 20 de enero de 2012, en donde se concluyó lo siguiente:

(...)

**4.2. OBSERVACIONES DE LA VISITA TÉCNICA**

*El asadero de carnes el CHAPILAPO se encuentra ubicado en la esquina de la dirección citada frente a una vía vehicular principal, en sus alrededores se encuentran unidades residenciales y algunos establecimientos de comercio y servicios como fruterías y cabinas telefónicas, todas estas cuentan con las mismas condiciones de infraestructura (área construida y altura).*

*Durante la visita se verificó si el establecimiento dio cumplimiento a lo requerido en 2011EE124501 del 03 de octubre de 2011, por tanto el establecimiento no ha dado cumplimiento a ninguna de las actividades planteadas en este ver fotografías N° 1. Al no contar con los sistemas de control necesarios para la adecuada dispersión de olores, gases y partículas emitidos por el horno asador, evidencia de esto es la fotografía N° 2 en la cual se registra el ducto desde la salida de las emisiones (parte baja del horno asador), en esta se observa que el ducto se encuentra libre, observándose la salida de las emisiones atmosféricas sin control alguno.*

*Con lo cual el establecimiento está en conducta violatoria de las normas ambientales, adicional a este requerimiento, se encontró que en la parte trasera del establecimiento se almacena alrededor de 4 metros cúbicos de madera de la cual no se demuestra la legal procedencia de este material, sin embargo la persona que atiende la visita manifiesta que el proveedor de la madera posee empresa legitimada por las autoridades competentes, pero no se suministra información del proveedor.*

*El establecimiento no presenta documentación legal como RUT y CAMARA DE COMERCIO, argumentando que se encuentra en trámite. Además el establecimiento cambia de representante legal por el Señor ARSENIO GOMEZ, del cual ninguna de las personas presentes en el establecimiento (empleados) da alguna razón de esta persona.*

(...)

**6. CONCEPTO TÉCNICO**

**AUTO No. 00392**

6.1. *El establecimiento ASADERO DE CARNES EL CACHILAPO, No requiere tramitar permiso de emisiones atmosféricas de acuerdo a lo establecido en la Resolución 619 de 1997.*

6.2. *El establecimiento de comercio ASADERO DE CARNES EL CACHILAPO, no asegura la adecuada dispersión de gases, vapores, partículas y olores según lo estipulado en el Artículo 68 de la Resolución 909 de 2008 en concordancia con el artículo 23 del Decreto 948 de 1995, puesto que el horno asador no posee extractor y los equipos no cuentan con dispositivos de control de emisiones de gases, vapores, partículas u olores.*

6.3. *El establecimiento de comercio ASADERO DE CARNES EL CACHILAPO, no da cumplimiento al requerimiento N° 2011EE124501 del 03 de octubre de 2011.*

...(...)

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que siendo la Secretaría Distrital de Ambiente, la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, le corresponde velar porque el proceso de desarrollo económico y social del Distrito se oriente según el mandato constitucional, los principios universales y el desarrollo sostenible para la recuperación, protección y conservación del ambiente, en función y al servicio del ser humano como supuesto fundamental para garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

Que una de las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente consiste en ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que una vez analizados los resultados consignados en los Conceptos Técnicos Nos 11374 del 30 de septiembre de 2011 y 00831 del 20 de enero de 2012; se observa que el Señor EDGAR GÓMEZ en calidad de propietario del establecimiento denominado ASADERO DE CARNES EL CACHILAPO, presuntamente se encuentra incumpliendo el Artículo 68 de la Resolución 909 de 2008 en concordancia con el Artículo 23 del Decreto 948 de 1995 por cuanto no garantiza la adecuada dispersión de gases, vapores, partículas y olores, puesto que el horno asador no cuenta con extractor y los equipos no

**AUTO No. 00392**

poseen dispositivos de control de emisiones generados por su actividad económica, además de las molestias a transeúntes y predios vecinos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos Octavo, 79 y 80 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el Artículo Octavo y el numeral Octavo del Artículo 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Artículo 66 de la ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción."*

Que la Ley 1333 de 2009, estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando los Artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993 y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Que en cumplimiento al Debido Proceso y el Derecho de Defensa, esta Secretaría en concordancia con la Ley 1333 de 2009, procede a iniciar el procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental, con el fin de determinar si efectivamente se realizó una conducta contraria a la normatividad ambiental.

Que establece la Ley 1333 de 2009, que una vez conocidos los hechos susceptibles de ser infracciones ambientales, la autoridad ambiental iniciará de oficio o a petición de parte proceso sancionatorio mediante Acto Administrativo motivado.

Que una vez iniciado el proceso sancionatorio, este Despacho tiene la obligación legal de verificar los hechos objeto de estudio y para lo cual puede recurrir a las autoridades competentes para obtener los elementos probatorios del caso o practicar de oficio todas las pruebas técnicas y demás que le permitan tener certeza sobre el particular.

**AUTO No. 00392**

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 22 de la norma citada, la Secretaría Distrital de Ambiente, máxima autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital, podrá realizar las diligencias administrativas necesarias, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime conducentes y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que en caso de existir mérito para continuar con la investigación, esta Entidad procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece el Artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y legal, y teniendo en cuenta los antecedentes mencionados y los Conceptos Técnicos Nos. 11374 del 30 de septiembre de 2011 y 00831 del 20 de enero de 2012, dando aplicación a lo establecido Artículo 18 de la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos descritos constituyen infracción del Artículo 68 de la Resolución 909 de 2008, en concordancia con el Artículo 23 del Decreto 948 de 1995, razón por la cual se dispone el inicio de procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental, en contra del Señor EDGAR GÓMEZ , identificado con Cédula de Ciudadanía N° 9.110.591, como Propietario del establecimiento denominado ASADERO DE CARNES EL CACHILAPO, ubicado en la Carrera 73 N° 37 – 93 Sur, de la localidad de Kennedy de esta ciudad o quien haga sus veces; por lo anterior este Despacho dispondrá la apertura de investigación ambiental contra del propietario antes mencionado.

Que de otra parte, el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

**AUTO No. 00392**

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del Artículo Primero de la Resolución No. 3074 de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *"expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc."*.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar Procedimiento Sancionatorio Administrativo de Carácter Ambiental en contra del Señor EDGAR GÓMEZ, identificado con Cédula de ciudadanía N° 9.110.591 como Propietario del establecimiento denominado ASADERO DE CARNES EL CACHILAPO o quien haga sus veces, ubicado en la Carrera 73 N° 37 – 93 Sur de la Localidad de Kennedy de esta ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**PARÁGRAFO.-** En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor EDGAR GÓMEZ, identificado con Cédula de ciudadanía N° 9.110.591, como Propietario del establecimiento denominado ASADERO DE CARNES EL cachilapo o quien haga sus veces, ubicado en la Carrera 73 N° 37 – 93 sur de la Localidad de Kennedy de esta ciudad.

**PARÁGRAFO.-** El Representante Legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad, lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la ley 99 de 1993.



**AUTO No. 00392**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,  
Dado en Bogotá a los 11 días del mes de marzo del 2013**

**Julio Cesar Pulido Puerto  
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

**Expediente: SDA – 08- 2012- 1700**  
Elaboró:

Ana Lizeth Quintero Galvis	C.C: 10903723 77	T.P: 165257	CPS: CONTRAT O 612 DE 2012	FECHA EJECUCION:	30/10/2012
----------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Sandra Milena Arenas Pardo	C.C: 52823171	T.P: 169678CS J	CPS: CONTRAT O 170 DE 2013	FECHA EJECUCION:	2/11/2012
----------------------------	---------------	--------------------	----------------------------------	---------------------	-----------

Diana Alejandra Leguizamon Trujillo	C.C: 52426849	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 294 DE 2013	FECHA EJECUCION:	8/02/2013
-------------------------------------	---------------	----------	----------------------------------	---------------------	-----------

Aprobó:

Julio Cesar Pulido Puerto	C.C: 79684006	T.P:	CPS: DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	11/03/2013
---------------------------	---------------	------	----------------------	---------------------	------------



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy primero ( 1 ) del mes de  
agosto del año (2013), se deja constancia de que la  
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

*Feyeli Cordoba B.*  
FISCAL / CONTRATISTA

**EMITENTE**  
Nombre/ Razón Social  
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ SECRETARIA D  
**Dirección:**  
Av. caracas N° 54-38 - Piso  
**Ciudad:**  
BOGOTÁ D.C.  
**Departamento:**  
BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2013E065843 Proc #: 2455356 Fecha: 05-06-2013  
Tercero: EDGAR GOMEZ  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL(E) Clase Doc: Salida  
Tipo Doc: Oficio de Salida

**ENVIO:**  
RN023567151C0 Bogotá D.C

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social  
EDGAR GOMEZ  
**Dirección:**  
CARRERA 73 N° 37-93 SL  
**Ciudad:**  
BOGOTÁ D.C.  
**Departamento:**  
BOGOTÁ D.C.  
**Preadmision:**  
14/06/2013 14:53:12

**Señor(a):**  
EDGAR GOMEZ  
Carrera 73 No. 37 - 93 Sur, Localidad de Kennedy  
6080579  
Ciudad

472  DEVOLU  DESTINATAI

**Ref. Notificación Auto No. 00392 de 2013**  
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 00392 del 11-03-2013 Persona Natural identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 9110591 y domiciliado en la Carrera 73 No. 37 - 93 Sur, Localidad de Kennedy.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente comunicación.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL(E)**

**Sector: Funes Fijas**  
**Expediente: SDA-08-2012-1700**  
**Proyctó: Danssy Herrera Fuentes**

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social  
 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA SECRETARIA DE AMBIENTE  
 Dirección:  
 Av. Caracas N° 54-38 - Pisc  
 Ciudad:  
 BOGOTA D.C.  
 Departamento:  
 BOGOTA D.C.



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
 Radicación #: 2013EE081046 Proc #: 2596491 Fecha: 2013-07-08 11:49  
 Tercero: 91105091EDGAR GOMEZ  
 Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida  
 Tipo Doc: Oficio de Salida Consec:



ENVIO: RN03298258.  
 CO

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social  
 EDGAR GOMEZ - ASADEF  
 Dirección:  
 CARRERA 73 No 37-93 SL

Ciudad:  
 BOGOTA D.C.  
 Departamento:  
 BOGOTA D.C.  
 Preadmision:  
 09/07/2013 14:45:17

**R GOMEZ**  
 TETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "ASADERO DE CARNES EL CACHILAPO"

ión: Carrera 73 No 37-93 Sur

udad: Kennedy  
 d: Bogota D.C  
 Cundinamarca

472  
 DESTINATARIO

Referencia: Envío de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito aviso de notificación y copia íntegra del Auto N° 00392 del 11 de marzo de 2013

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8942.

Atentamente,

**Haipha Thricia Quiñonez Murcia**  
 DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-08-2012-1700  
 Anexo: Lo enunciado  
 Revisó y aprobó: Luz Mary Palacios Castillo  
 Proyectó: Francis Mayeli Cordoba Bolaños

472		Sticker de Devolución	
Motivos de Devolución	Desconocido	OTROS	
	Dirección Errada	Apartado Clausurado	
	No Reclamado	Cerrado	
	Rehusado	No Existe Número	
No Reside	Fallecido	No Contactado	
		Fuerza Mayor	
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	09/07/2013	Fecha	09/07/2013
Hora	13:10	Hora	
Nombre legible del distribuidor	Julie	Nombre legible del distribuidor	
C.C.	30.216.443	C.C.	
Sector	609	Sector	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

### HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2012-1700, se ha proferido el AUTO No. 00392, Dada en Bogotá, D.C, a los 11 de marzo de 2013.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

---

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

ANEXO AUTO

---

Para notificar al señor EDGAR GOMEZ

En cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la notificación del acto administrativo relacionado del cual se entrega copia íntegra se considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibido del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición.

Fecha de notificación por aviso: \_\_\_\_\_

**FRANCISS MAYELI CORDOBA BOLAÑOS – DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**  
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A5-V 7.0

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



**BOGOTÁ**  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

HACE SABER

Al señor EDGAR GOMEZ

Que dentro del expediente No. SDA-08-2012-1700, se ha proferido el AUTO No. 392, Dada en Bogotá, D.C, a los 11 de marzo de 2013

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

ANEXO AUTO

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la Publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

Fecha de publicación del aviso: 24 de Julio de 2013

*Franciss Mayeli Cordoba Bolaños*

FRANCISS MAYELI CORDOBA BOLAÑOS – DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL  
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de retiro del aviso: 30 de Julio de 2013

*Franciss Mayeli Cordoba Bolaños*

FRANCISS MAYELI CORDOBA BOLAÑOS – DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL  
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de notificación por aviso: 31 de Julio de 2013

*Franciss Mayeli Cordoba Bolaños*

FRANCISS MAYELI CORDOBA BOLAÑOS – DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL  
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A6-V 7.0

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008  
ISO 14001: 2004  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



**BOGOTÁ**  
HUMANANA